



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 362-2013-UNAM

Moquegua, 23 de agosto del 2013

VISTO:

Informe N° 0049-2013-EYLLC/UNAM-SEDE ILO de fecha 12 de julio del 2013; Informe N° 0269-2013-CONT/OEF-UNAM de fecha 26 de julio del 2013; Informe N° 222-2013-OAL/UNAM de fecha 12 de agosto del 2013; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de agosto del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0049-2013-EYLLC/UNAM-SEDE ILO de fecha 12 de julio del 2012, el Docente Ordinario Ing. Ehrlich Llasaca Calizaya manifiesta al Vicepresidente Administrativo lo siguiente:

- Mediante el documento de la referencia, se aprobó un presupuesto de S/. 6,050 nuevos soles para la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, con la finalidad de llevar a cabo la Jornada de reestructuración curricular de la carrera.
- Mediante la misma Resolución se me otorga un encargo interno por el monto señalado para encargarme de llevar a cabo la Jornada de reestructuración curricular.
- Con Carta N° 002-2013/CP/IP/UNAM-SEDE ILO, del 17 de enero del 2013 comunique a la Oficina de Asesoría Legal de la UNAM que la Jornada Curricular no se había realizado por motivos extracurriculares, como la huelga que se realizó en nuestra Universidad el año pasado, lo cual obligó a reprogramar dicha jornada y el año académico 2012-II.
- En tal sentido, y habiendo hecho las consultas días anteriores al contador de la UNAM, y no habiendo obtenido a la fecha del 09 de julio del presente, respuesta a mi carta y el Plan de Reestructuración curricular reprogramado, es que consideré necesario regresar ese dinero a la UNAM, realizando el depósito en la Oficina de Tesorería de la UNAM, como consta en el recibo de ingresos N° 000257.

Que, mediante informe N° 0269-2013-CONT/OEF-UNAM de fecha 26 de julio del 2013, el CPC ROBERTH W. ALARCÓN MONTALVO, manifiesta al Vicepresidente Administrativo que la Unidad de Contabilidad el 06 de junio del 2013, informó a su despacho según Informe N° 0199-2013-CONT/OEF-UNAM, La relación de encargos internos pendientes de rendir en donde figura según SIAF 1557 C/P N° 1845 a nombre de Llasaca Calizaya Ehrlich por el monto de S/. 6,050 nuevos soles, según el SIAF se hizo efectivo el cheque el día 05 de diciembre del 2012, según Directiva N° 001-2012-UC-OEF/VAD/UNAM "Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos" en su artículo 7.2 en el párrafo 4 indica: En caso de postergación de la fecha prevista para el gasto del encargo interno, el responsable no deberá recoger el cheque, en caso de haberlo recogido, deberá devolver el dinero mediante una comunicación en la que indique los motivos correspondientes, en un plazo máximo de 03 días hábiles; de corresponder sanción administrativa deberá de manifestarse la Oficina de Asesoría Legal.

Que, la misma suerte corren los docentes FREDDY ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ y HUGO EULER TITO CHURA quienes cada uno recibieron los cheques en fecha 29/11/2012 y el 08/01/2013 respectivamente, por el monto de S/. 6,050.00 nuevos soles, según Comprobante de Pago que obran en la presente Resolución, que no han rendido cuenta menos han entregado los dineros a la Institución.

Que, la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, señala en su Art. 40° "Encargos" a personal de la Institución.- inciso 2) El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se recibe la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos es de carácter excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Oficina de Logística. Por lo tanto, la Unidad Orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Oficina de Logística es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana.

Que, con Informe N° 222-2013-OAL/UNAM de fecha 12 de agosto del 2013, el Asesor Legal emite opinión, en el sentido de que habiéndose acreditado fehacientemente que el docente Ordinario Ing. EHRlich LLASACA CALIZAYA, con fecha 05 de Diciembre del 2012, ha recibido vía Encargo Interno, la cantidad de S/. 6,050.00 nuevos soles, conforme así lo acredita los extremos del Informe N° 0199-2013-CONT/OEF-UNAM, en el que se describe la relación de Encargos Internos Pendientes por Rendir, en donde figura según SIAF 1557 C/P N° 1845 a nombre del mencionado Docente, y que recién con fecha 10 de julio del 2013, procede a devolver dicho dinero, efectuando un depósito en las Oficinas de Tesorería de la UNAM, se colige que ha omitido los extremos de la Directiva N° 001-





PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 362-2013-UNAM

Moquegua, 23 de agosto del 2013



2012-UC-DEF/VAD/UNAM denominado "Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos", específicamente el contenido en el Art. 7.2, Cuarto Párrafo, es decir devolver dicho dinero en forma oportuna. Por tales consideraciones, se acredita que dicho Docente, ha incurrido en falta administrativo disciplinario, motivo por el cual debe derivarse el presente Expediente Administrativo al Pleno de Sesión de Comisión Organizadora a efecto de que conforme a sus atribuciones sea derivado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes.

Estando a los considerandos precedentes, y

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de agosto del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes, los expedientes de los docentes: LLASACA CALIZAYA, EHRLICH YAM, TITO CHURA, HUGO EULER Y RODRIGUEZ ORDOÑEZ, FREDDI ROLAND, para que procedan conforme a sus atribuciones, de acuerdo a lo señalado ampliamente en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad, sea la responsable del archivo y custodia de la documentación.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente a Vicepresidencia Administrativa, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE HUYSPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sanchez Perra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
Archivo (02)